
RESOLUCIÓN (DPIP San Luis) 16/2024

VISTO:

La Ley N° VIII-1116-2024 -"RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN, REGULARIZACIÓN Y SINCERAMIENTO DE DEUDAS – MODIFICACIONES AL SISTEMA TRIBUTARIO PROVINCIAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley dispone que para acceder al Régimen de Consolidación y Regularización de deudas se debe "acreditar el pago y/o la regularización de las obligaciones corrientes que venzan a partir del 1 de enero de 2024 y hasta la fecha de acogimiento al Régimen";

Que asimismo el Artículo 21° deroga el Artículo 82° de la Ley Impositiva Anual 2024, dejando sin efecto los Regímenes Especiales de Facilidades de Pago establecidos en las Leyes N°VIII-0254-2009 y N°VIII-1032-2020;

Que, el Artículo 23° de la Ley mencionada en el Visto faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a dictar toda norma operativa, reglamentaria e interpretativa que resulte necesaria para la implementación del Régimen de Consolidación y Regularización de deudas;

Que resulta necesario establecer un plan de facilidades de pago especial para deudas corrientes del ejercicio 2024 con el objeto de permitir un mayor acceso al Régimen establecido en la Ley VIII-1116-2024;

Por ello, en uso de sus atribuciones

LA DIRECTORA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA a/c de la DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE

Art. 1 - Establecer un Plan de Facilidades de Pago aplicable a todos los contribuyentes y/o responsables que registren deuda por las obligaciones vencidas en el año 2024, cuyo origen y concepto se encuentren detallados en los Artículos 1° y 2° del "Régimen de Consolidación, Regularización y Sinceramiento de Deudas" – Ley VIII-1116-2024, que estará vigente hasta la finalización del plazo de acogimiento establecido en el mismo.

Art. 2 - Disponer que la deuda podrá abonarse:

- a) En un solo pago de contado, con un descuento del 10% del monto total adeudado.
- b) Hasta en 6 cuotas, mediante pago por débito en cuenta bancaria, siendo el interés por mora y el interés por financiación el vigente al momento del acogimiento al Plan.

Art. 3 - Las cuotas que devenguen intereses serán iguales y consecutivas, y se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$C = (D - M) \cdot i \cdot (1 + i)^n / (1 + i)^n - 1.$$

C: Importe de la cuota

D: Importe de la deuda a regularizar

M: Importe de la entrega inicial

n: Número de cuotas solicitadas

i: Tasa de interés

Art. 4 - Los contribuyentes y/o responsables podrán solicitar el acogimiento al Plan establecido en la presente a través del portal web de Dirección Provincial de Ingresos Públicos, www.rentas.sanluis.gov.ar, mediante el uso de clave fiscal, o de manera presencial en las oficinas de la Dirección, sede San Luis, delegaciones y/o receptorías habilitadas.

Art. 5 - DE LOS REQUISITOS:

Quienes opten por la forma presencial y no posean clave fiscal de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 32° del Código Tributario Provincial, deberán acudir munidos de la siguiente documentación y aportar los datos requeridos:

- a) Personas Físicas
 - a. DNI y fotocopia del mismo.
 - b. Si en el DNI no figura el CUIL, será necesario constancia de CUIL de ANSES.
 - c. Teléfono/Celular
 - d. Dirección de correo electrónico válida.
- b) Personas Jurídicas

a. Generar o tener generada la clave fiscal de la persona física: presidente, socio gerente, responsable etc.

b. Y deberá presentar:

- i. Constancia de inscripción de A.F.I.P. de la empresa, asociación, entidad.
- ii. Copia de contrato social, estatuto o reglamento de la empresa.
- iii. Copia de acta de designación de autoridades donde figure la designación del presidente, socio gerente, etc.
- iv. Copia de resolución de personería jurídica, y/o registro público de comercio, (en la jurisdicción donde figure inscrita la empresa).
- v. Copia del registro en personería jurídica de la provincia de San Luis.
- vi. Teléfono/Celular
- vii. Dirección de correo electrónico

Art. 6 - DEL PROCEDIMIENTO

Establecer, para ambos casos, el siguiente procedimiento para la adhesión LEY N° VIII-1116-2024

- a) Seleccionar los impositivos a incorporar en el Plan establecido en la presente Resolución
- b) Informar Banco y Número de C.B.U, en los casos que la opción de pago elegida lo requiera.

Los requisitos expuestos precedentemente son condición de admisibilidad de la solicitud.

Art. 7 - DEL PAGO

El Plan quedará firme y se considerará regularizada la deuda incorporada, con el pago de la primera cuota del plan dentro de los 3 (tres) días hábiles de solicitado el acceso al mismo.

El vencimiento de las cuotas sucesivas operará el último día del mes calendario – o inmediato posterior si éste fuera inhábil-

Cuando no se pudiere efectuar el débito bancario el contribuyente y/o responsable deberá obtener el comprobante para efectuar el pago a través del portal web www.rentas.sanluis.gov.ar o solicitar la boleta de pago correspondiente en las oficinas de la Dirección, y realizar el pago dentro de los cinco (5) días de operado el vencimiento impago.

Art. 8 - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Art. 9 - De forma.